



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, D.N.I. 13.050.796K, con domicilio en calle San Juan, 15-3.º, 09004 Burgos, sin que haya sido posible practicarlas por causas no imputables a este Ayuntamiento se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos y procedimientos que se especifican a continuación:

Resoluciones en expedientes en materia de urbanismo a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente de restauración de legalidad y sancionador que se indican, dictadas por la Autoridad competente a la persona o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar por no recogerla la interesada.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía se procede a trasladar el siguiente edicto:

«Habiendo intentado a los efectos notificadores, el conocimiento, esta Alcaldía de la obra que han realizado en la avenida de la Colegiata, n.º 11, del municipio de Castrojeriz, construcción de una edificación, siendo promotora de la misma, D.^a María del Carmen Gómez Rodríguez, con domicilio calle San Juan, 15-3.º, 09004 Burgos, D.N.I. 13.050.796K y estando regulado, en el artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo y artículo 288, s.s. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, además de otra legislación concordante y resultando que ha incumplido lo establecido en su solicitud, en la correspondiente licencia de obra otorgada el día 9 de octubre de 2012 y en el correspondiente proyecto por el que se establece la condición expresa de no poner persianas enrollables.

Dado que en su caso no ha cumplido con dicha condición, en virtud del contenido en art. 113. Protección de la legalidad frente a actos en ejecución o finalizados.

Disponiéndose:

a) Iniciar el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 343 y concordantes del Reglamento de Urbanismo de



Castilla y León y la paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.

b) La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad.

c) Requerirla para que de manera inmediata se proceda a restablecer la situación originaria con la retirada de las persianas enrollables que han instalado en el inmueble en el plazo improrrogable de veinte días, a partir del recibo de la presente notificación. Y sin perjuicio de proceder a restablecer la situación originaria por parte de este Ayuntamiento. Y siendo todos los gastos originados por su cuenta, los cuales, una vez causados, podrán ser requeridos por vía ejecutiva e independientemente del procedimiento sancionador. Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se envía la presente notificación en Castrojeriz, a veinte de marzo de dos mil trece».

Contra esta resolución, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Para que así conste y surta sus efectos oportunos, se publica el presente edicto, en Castrojeriz, a 5 de agosto de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez